

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
LAFJ.-/ IAV.-/ KMY.-/ CAAL.-/ PRGL.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N° 854 /  
CAUQUENES,

06 FEB. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N°325 de 31 de Enero de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario.
- Resolución Exenta N° 18, de 29 de Enero de 2019, de Directora Regional (S) Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo", de fecha 19.12.2018.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERNADO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe un convenio entre la Municipalidad de Cauquenes y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con la finalidad de Complementar el Convenio de Colaboración celebrado entre las partes con fecha 04.12.2017, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO"**, de fecha 19 de Diciembre 2018, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, representado por su Directora Regional, doña Ana María Rodríguez Salfate, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual las partes han acordado complementar el Convenio suscrito con fecha 04.12.2017, aprobado por Resolución Exenta N°16 de fecha 19.01.2018, en el sentido que durante el año 2019 SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$21.097.826.-, siempre que la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contemple los recursos necesarios para tales efectos.
- 2.- **IMPÚTESE** a la Cuenta Administración de Fondos 214 – 05 – 49 – 002, **Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo"**.
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Complemento de Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**  
- c.c. DIDECO  
- c.c. Contabilidad.  
- c.c. RR.HH.  
- Archivo Asesoría Jurídica.



ALCALDE

- c.c. D.A.F  
- c.c. Control Interno.  
- c.c. Ofc. de Partes





**COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En la ciudad de Cauquenes, a **19 de Diciembre de 2018** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional (s), doña **Ana María Rodríguez Salfate**, domiciliado en Calle 4 Oriente 1370 comuna de Talca, ciudad de Talca, por una parte, y la Municipalidad de **Cauquenes**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.120.400-6**, representada por su **Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas**, ambos domiciliados en **Calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, ciudad de Cauquenes**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **4 de diciembre de 2017**, aprobado por **Resolución Exenta N° 16**, de fecha **19 de enero de 2018**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo".

En virtud de lo establecido en la cláusula Sexta del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo" durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2018** y el **31 de diciembre de 2019**, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en el documento técnico denominado "**Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada Actuar a Tiempo**".

**SEGUNDO:** Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, en el sentido de establecer que durante el año **2019**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ **\$21.097.826**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes

La primera parcialidad, equivalente al **70%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad dentro de los **15 días** siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes de enero de **2019**.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al **30%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad durante el **mes de mayo del año 2019**, sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2019** y siempre que SENDA cuente con los recursos necesarios para tales efectos.

**TERCERO:** Por este acto las partes dejan constancia que el documento denominado "**Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada Actuar a Tiempo año 2019**", firmado por la Municipalidad para el año 2019, es de conocimiento de las partes.

De la misma manera, durante el año 2019, podrá modificarse el documento denominado "**Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada Actuar a Tiempo año 2019**", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

**CUARTO:** Con el objeto de velar por el correcto y eficaz uso de los recursos públicos en el marco del Programa, las partes acuerdan que, por una parte, el SENDA está facultado para supervisar el debido cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio, pudiendo solicitar datos e información relativa al Programa y, por otra parte, la Municipalidad se encuentra obligada a dar cumplimiento fiel y oportuno a los requerimientos que, en dicho contexto, SENDA le solicite.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que, salvo que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente documento, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece doña **Ana María Rodríguez Salfate** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA,

La representación con la que comparece don Juan Carlos Muñoz Rojas en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, consta de Decreto alcaldicio N° 3399, con fecha 06 de diciembre de 2016

**OCTAVO:** El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

  
DIRECTOR (S)  
REGION  
DEL MAULE  
ANA MARIA RODRIGUEZ SALFATE  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA